MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 623 /
APRUEBA COMODATO QUE INDICA.

REQUINOA, 15 MAR 2023 /

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

El Comodato de fecha 12/05/2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **JUNTA DE VECINOS NORTE LOS LIRIOS**, mediante el cual se da en comodato un terreno de propiedad municipal de una superficie de 397,00 m^2, ubicado en calle Bernardo O´Higgins S/N Los Lirios, Comuna de Requínoa, contiguo a Posta Comunitaria, cuyos deslindes son los siguientes: Norte: en 30,90 metros con misma propiedad de la Municipalidad, Sur: 30,65 metros con misma propiedad de la Municipalidad; Oriente: en 12,90 metros con misma propiedad de la Municipalidad; y Poniente: en 12,90 metros con calle Bernardo O´Higgins. El Comodato tendrá una duración de 15 años a contar del Decreto Alcaldicio que lo autoriza, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

El Certificado N° 179 de fecha 12/05/2022 del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 12/05/2022 de Concejo Municipal, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad celebrar Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Norte Los Lirios, por un terreno de propiedad municipal de 397,00 m^2 ubicado en calle Bernardo O´Higgins S/N Los Lirios. Dicho Contrato tendrá una vigencia de 15 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo autoriza.

La necesidad de regularizar proceso administrativo.

DECRETO:

REGULARIZASE PROCESO ADMINISTRATIVO.

APRUEBASE Contrato de Comodato de fecha 12/05/2022 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **JUNTA DE VECINOS NORTE LOS LIRIOS**, mediante el cual se da en comodato un terreno de propiedad municipal de una superficie de 397,00 m^2, ubicado en calle Bernardo O´Higgins S/N Los Lirios, Comuna de Requínoa, contiguo a Posta Comunitaria, cuyos deslindes son los siguientes: Norte: en 30,90 metros con misma propiedad de la Municipalidad, Sur: 30,65 metros con misma propiedad de la Municipalidad; Oriente: en 12,90 metros con misma propiedad de la Municipalidad; y Poniente: en 12,90 metros con calle Bernardo O´Higgins. El Comodato tendrá una duración de 15 años a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio que lo autoriza, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MBQ/mbq
Distribución:
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Comodatos.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.

N°: 179

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 031 de Concejo Municipal de Fecha 12.05.2022, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

"Contrato Comodato Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Junta de Vecinos Norte Los Lirios por terreno de 397 metros cuadrados, ubicado en Calle Bernardo O´higgins s/n, Los Lirios. Lo anterior por un plazo de 15 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldício que autoriza dicho Comodato"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANGÉLICA VILLARREAL SCARABELLO.
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 12 de mayo de 2022

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

JUNTA DE VECINOS NORTE LOS LIRIOS

En **Requínoa**, a 12 de mayo de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su **Alcalde don Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y la **Junta de Vecinos Norte Los Lirios**, organización comunitaria de carácter territorial, constituida bajo la Ley 19.418, e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo el N° 27, del Registro de Organizaciones Territoriales, de la Municipalidad de Requínoa, representada en este acto por su presidenta doña **Ana María Cancino González**, labores de casa, Rut Nº [redacted] domiciliada [redacted] comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695, las Municipalidades administran los bienes municipales y nacionales de uso público. Que el comodatario ha solicitado que se dé en comodato **un terreno de 397 metros cuadrados**, según levantamiento topográfico realizado por la Secretaria de Planificación Comunal (SECPLA) de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, terreno ubicado en calle Bernardo O'Higgins sin número, Los Lirios, comuna de Requínoa, al lado de la Posta

Comunitaria. El inmueble materia del presente comodato, tiene los siguientes deslindes: **Norte**: en 30,90 metros, con misma propiedad de la Municipalidad; **Sur**: en 30,65 metros, con misma propiedad de la Municipalidad; **Oriente**: en 12,90 metros, con misma propiedad de la Municipalidad; y **Poniente**: en 12,90 metros, con calle Bernardo O'Higgins.-

SEGUNDO: La Junta de Vecinos Norte Los Lirios, requiere de un espacio comunitario donde pueda desarrollar y cumplir sus objetivos expresados en sus propios estatutos, sin perjuicio de que reconoce y respeta el derecho de otras organizaciones comunitarias, territoriales y funcionales, para satisfacer necesidades comunes de desarrollo social, cultural, comunitario, recreativo, deportivo, económico, entre otros.

TERCERO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el terreno individualizado en la cláusula primera. La entrega del terreno, se realiza simbólicamente mediante la entrega de las llaves que se hace al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en las cláusulas siguientes.-

CUARTO: El comodatario podrá servirse del terreno referido, para la consecución de los fines para las cuales fue constituido la Junta de Vecinos y al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora del bien raíz el desarrollo de actividades de los vecinos.

QUINTO: El presente comodato tendrá una duración de **15 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato,** plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de carta certificada enviada con sesenta días de anticipación a la fecha de término.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Los números de medidores de la electricidad y el agua potable, son los siguientes: MEDIDOR DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD (CGE) N° 98 006175. En cuanto al MEDIDOR DE ESSBIO, la Junta de Vecinos, representada por su presidente, señala que corresponde al N° 36142-07. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.-

SÉPTIMO: Serán obligaciones del comodatario:

a. Usar y destinar el inmueble objeto del presente contrato para el desarrollo de las actividades propias, naturales y afines de la Junta de Vecinos Norte Los Lirios, según sus estatutos, quedando expresamente prohibido cualquier uso que no diga relación con los destinos y fines propios y comunitarios de dicha organización.
b. Conservar el inmueble, empleando para ello el mayor cuidado, siendo responsable hasta de la culpa levísima.
c. Deberá pagar todos los gastos de conservación, mantención y cuidado del inmueble, así como los gastos de agua potable, energía eléctrica o cualquiera clase de gasto derivado del uso del inmueble.
d. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato, a otras organizaciones comunitarias, ya sea funcionarles o territoriales, para el desarrollo de cualquier actividad propia o afín a sus estatutos, o que, en general, reporte algún beneficio comunitario, todo ello en la forma y condiciones que el municipio y el comodatario acuerden específicamente.

e. Permitir el uso del inmueble objeto del presente contrato al Municipio, bastando un requerimiento escrito de este último con a lo menos 3 días de antelación.

f. Restituir el inmueble en el plazo convenido, en buen estado de conservación, habida consideración del uso natural y legítimo del mismo.

OCTAVO: Se establecen como causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes:

1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.

2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto.

3.- Vencimiento del plazo.

4.- Mutuo acuerdo de las partes.

5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso social, educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del tenor de la cláusula séptima del presente acto.

7.- Atraso por más de 30 días, en el pago de los servicios básicos de electricidad y/o el agua potable.

NOVENO: Toda construcción, edificación y/o plantación de carácter definitiva o permanente que se realice en el inmueble objeto del presente comodato, deberá realizarse previa aprobación del Municipio, a través de la Dirección de

Obras Municipales, dejándose constancia que las cederán siempre a beneficio municipal y no será objeto de indemnización alguna.

DÉCIMO: El inmueble individualizado se entrega en el estado en que se encuentra, que es conocido por las partes.

UNDÉCIMO: En todo lo no expresamente regulado en el presente contrato de comodato, se aplicara supletoriamente las disposiciones del Código Civil relativas al contrato de comodato.-

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.-

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria Nº 31, celebrada el día 12 de mayo de 2022, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

Waldo A. Valdivia Montecinos
Alcalde
Municipalidad de Requínoa

Ana María Cancino González
Presidenta
Junta de Vecinos Norte Los Lirios